



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA**
PLAZA BOLOGNESI 114
TELEFAX 284739
AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2007-MDS

Sachaca, 13 de junio del 2006

POR CUANTO:

Lo tratado en la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 12 de junio del 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la norma antes indicada, la municipalidad representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2007-MDS de fecha 08 de enero del 2007 se otorgaron beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito hasta el 28 de febrero del 2007 y con Ordenanza Municipal N° 002-2007-MDS de fecha 01 de marzo del 2007 se amplió el plazo de los beneficios tributarios hasta el 31 de marzo del 2007, luego con Ordenanza Municipal N° 002-2007-MDS de fecha 29 de marzo del 2007 se extendió su vigencia hasta el 31 de mayo del 2007.

Que, mediante Informe N° 194-2007-DAT-MDS el Jefe de la División de Administración Tributaria de la Municipalidad manifiesta que se han presentado pedidos escritos y verbales de los vecinos del distrito de Sachaca para la condonación de las multas e intereses moratorios para el pago de tributos; por lo que solicita que se otorgue una Amnistía tributaria.

Que, de igual forma se ha emitido el Informe N° 235-2007-DDU-MDS del Jefe de la División de Desarrollo Urbano; por el cual manifiesta que muchos de los pobladores de este distrito han efectuado edificaciones dentro de los Programas de Techo Propio y del Banco de Materiales y no cuentan con sus respectivas licencias de Construcción, que al tratarse de programas sociales, en los cuales se encuentra comprendidos vecinos de escasos recursos económicos, por lo que se hace necesario darles las facilidades del caso para que puedan regularizar sus respectivas Licencias de Construcción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Código Tributario se establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran, por lo que estando a los pedidos formulados por los administrados y a los informes antes indicados es procedente otorgar la condonación de intereses y multas, que se indican en la presente Ordenanza.

Que, en cuanto a las tasas previstas en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad por concepto de impugnación que deben pagar los administrados, se debe tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el **EXP. N° 3741-2004-AA/TC**; se ha establecido que la Municipalidad admita a tramite un recurso impugnativo sin la exigencia de pago de una tasa por tal concepto; Sentencia que tiene el carácter de **VINCULANTE**, y estando al Informe N° 16-2007-MVC y el Dictamen Legal N° 09-2007 de Asesoría Legal de la Municipalidad, se debe dejar sin efecto las tasas por concepto de interposición de recursos impugnativos establecidas en el TUPA de la Municipalidad, además de efectuarse una revisión integral del TUPA para que se adecue a la normatividad legal vigente.

En ejercicio de las atribuciones establecidas al Concejo Municipal en el numeral 8 y 9 del artículo 9 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, estando a lo acordado por unanimidad en la Sesión de Concejo de fecha 12 de junio del 2007; con la dispensa del tramite de lectura y aprobación de la acta correspondiente. El Concejo Municipal aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA
PLAZA BOLOGNESI 114
TELEFAX 284739
AREQUIPA

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- CONDONAR el 100% de la sanción de la multa tributaria derivada del incumplimiento de la presentación de la declaración del Impuesto Predial (autoavaluo); del ejercicio del año 2007; así como de los años anteriores.

ARTICULO SEGUNDO.- CONDONAR el 100% del interés moratorio derivado del incumplimiento del pago oportuno del: Impuesto Predial (autoavaluo), arbitrios municipales y aquellos derivados del incumplimiento de pago de las cuotas que se encuentren en Convenio de Fraccionamiento que se encuentren pendientes de pago, correspondiente a los periodos vencidos del ejercicio 2007 y de los años anteriores.

ARTICULO TERCERO.- CONDONAR el 100% del pago de multa por presentación extemporánea de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro de las Licencias de Funcionamiento.

ARTICULO CUARTO.- CONDONAR el 100% de la multa y los intereses a los pobladores del distrito de Sachaca que dentro los Programas Sociales de Techo Propio y Banco de Materiales hayan efectuado sus edificaciones, sin contar con la respectiva autorización de obra. Debiendo los contribuyentes cumplir con todos los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad y la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza no alcanza a los contribuyentes que se encuentren con proceso coactivo o hayan sido notificados debidamente por no haber obtenido la respectiva autorización de la obra.

ARTICULO SEXTO.- La vigencia de la presente Ordenanza es partir de la fecha de su publicación hasta el 31 de agosto del 2007 para los tributos previstos de los artículos primero, segundo y tercero. Y en el caso de los tributos previstos en el artículo cuarto este plazo se amplía hasta el 28 de setiembre del 2007.

ARTICULO SETIMO.- DEJAR SIN EFECTO el cobro de la tasa prevista en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca; como condición o requisito para la interposición y admisión de los recursos impugnativos que presenten los administrados en los procedimientos establecidos en el TUPA, sin perjuicio de cumplir los demás requisitos.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional de la Municipalidad efectúe la publicación, difusión correspondiente y comunique la presente a los Presidentes y/o Secretarios Generales de las Juntas Directivas de los Pueblos Tradicionales y Pueblos Jóvenes, Comités de Vaso de Leche, Juntas de Regantes y otras organizaciones sociales del distrito; para que a su vez hagan extensiva esta comunicación a los pobladores y/o socios que representan.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la División de Administración Tributaria que emita Cédulas de Notificación a los contribuyentes del Distrito a fin de que puedan acogerse a esta última amnistía tributaria; que en caso de incumplimiento deberá proseguir con iniciar el proceso de fiscalización y emitir Resoluciones de Determinación y de Multa exigiéndose su cumplimiento incluso por la vía coactiva.

ARTICULO DECIMO.- Publicar el presente Ordenanza en el Diario Oficial de los Avisos Judiciales de Arequipa y póngase de conocimiento a las Dependencias de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



[Firma manuscrita]
FLORA DE ROSA VAREZ ARENAS
SECRETARIA GENERAL

[Firma manuscrita]

Cicero Cuadros
104